República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima cuantía
Demandante	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GÓMEZ PLATA LTDA.
Demandado	JOSÉ JAVIER YEPES OSORIO NICOLÁS JAVIER YEPES JARAMILLO
Radicado	05001-40-03-010**-2019-01176**
Asunto	No tiene en cuenta notificación personal.

Se adjunta al expediente memorial remitido al Despacho el 18 de febrero de 2021. Sin embargo, este no será tenido en cuenta dado que no se cumple con los requisitios exigidos.

En primer lugar se analizará el intento de citación enviado a Nicolás Javier Yepes Jaramillo, enviada el 17/02/2021 a la "Transversal 26B 55B 55 – Rionegro". El artículo 291 del Código General del Proceso establece el trámite para la citación para notificación personal. Dicho artículo indica que, además de los requisitos que debe contener el escrito de citación, y que la dirección debe ser enviada a cualquiera de las direcciones previamente informadas al juez, establece que:

> *"La empresa de sevicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente."*

Por lo tanto, se le pide a la parte que, realice la citación para notificación personal cumpliendo todos los requisitos indicados en dicho artículo.

Frente a la notificación personal enviada a José Javier Yepes se queda en el expediente evidencia de la forma en la que se obtuvo la dirección de correo electrónico. Sin embargo, dado que en el memorial no se adjunta el trámite realizado, este no puede ser tenido en cuenta.

Dada la solicitud de la parte de continuar con el emplazamiento, se le recuerda a la parte que es necesario que realice las notificaciones de manera adecuada a todas las direcciones conocidas, y que se obtenga resultado negativo, antes de solicitar el trémite del emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

4

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÒMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203604ee0fe66f3dde37d0f2fd0ca222ee8282fce63b2462071026393d3c3fb3**

Documento generado en 22/02/2021 03:48:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica